



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Octubre 5 de 2021

05001 41 05 008 2021 00347 00

Dentro de la acción de tutela presentada por LUZ IDALIA GUTIÉRREZ NARANJO en representación legal de su hija MARÍA ISABEL SALAZAR GUTIÉRREZ, en contra de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A., conforme lo señalado por la accionada EPS SURA en su contestación, solicita vincular por pasiva a la DIAN; a efectos de que *certifique si la señora LUZ IDALIA GUTIÉRREZ NARANJO con C.C.43.819.616 actualmente declara renta o paga impuestos por algún concepto*, con el fin de determinar su capacidad económica.

Este despacho sobre la solicitud de vinculación solicitada, encuentra improcedente la misma, dado que la DIAN no tiene dentro de su competencia pronunciarse frente a la presunta vulneración de los derechos incoados, toda vez que no se busca protección frente a dicha dirección de impuestos: pero en aras de garantizar derechos de las partes el despacho procederá a requerir a la entidad mentada la certificación petitionada por la parte pasiva.

En razón de lo anterior se ORDENA:

OFICIAR A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, para que en el término de UN DIA HABIL contado a partir de la notificación del presente auto, se sirva CERTIFICAR *si la señora LUZ IDALIA GUTIÉRREZ NARANJO con C.C.43.819.616*, actualmente declara renta o paga impuestos por algún concepto.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **102** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **6 DE OCTUBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b93807c1fcb14d2eddb81c69203c34dd2502161cd73c41acc16ad539e5e450a0

Documento generado en 05/10/2021 03:21:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO OCTAVO (8°) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 - PISO 3 - EDIFICIO BULEVAR BOLÍVAR - Teléfono: (604) 5380813
j08mplmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN - ANTIOQUIA